



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Memorando N° 002541-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 4 de abril de 2025 y el Memorando N° 002640-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 9 de abril de 2025, respectivamente del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 000202-2025-DT-DICIR/INEN de fecha 8 de abril de 2025, del Departamento de Cirugía en Tórax; el Memorando N° 000675-2025-OGPP/INEN de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000635-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 004763-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 001385-2025-OL-OGA/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001361-2025-OGA/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000835-2025-OAJ/INEN de fecha 21 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;





Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el inciso 34.3 del artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 157 del Reglamento, referido a los adicionales y reducciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"*;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 067-2017-DTN, señala lo siguiente: *"Es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. (...)"*;

Que, de igual forma mediante la Opinión N° 040-2019/DTN, precisa que la Entidad puede solicitar prestaciones adicionales cuando: *"(...) el contrato debe encontrarse vigente, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda. (...)"*;

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la Opinión N° 015-2020/DTN, señala que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en ese contexto, con fecha 25 de junio de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (en adelante la Entidad) y la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 071-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 013-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA 10 CM X 20.3 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", por la suma de S/ 71,550.00 (Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, a través de los memorandos de vistos el Departamento de Farmacia, en su condición de solicitante; y con el sustento formulado por el área usuaria, el Departamento de Cirugía en Tórax, señala que el consumo promedio del dispositivo médico hemostático tópico absorbible de celulosa oxigenada y regenerada 10 cm x 20.3 cm, se incrementó en los últimos doce meses, según se aprecia de los siguientes cuadros comparativos:

**Cantidades programadas según Contrato N° 071-2024-INEN:**

ENTREGA	FTE. FTO	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	TOTAL
CANTIDAD	DYT	90	30	30	30	30	60	30	30	30	30	30	30	450

**Consumo del dispositivo médico durante los últimos doce meses:**

ÍTEM	MAR 2024	ABR 2024	MAY 2024	JUN 2024	JUL 2024	AGO 2024	SET 2024	OCT 2024	NOV 2024	DIC 2024	ENE 2025	FEB 2025
HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA 10 CM X 20.3 CM	48	27	53	36	46	45	37	21	25	43	57	50

Que, en consecuencia, el Departamento de Farmacia, mediante los Memorando de vistos gestiona la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 071-2024-INEN, a efectos de alcanzar la finalidad pública de la contratación y evitar el desabastecimiento del mencionado dispositivo médico debido al incremento de su consumo, solicitando para ello la aprobación de la prestación adicional por el 24.90% aproximadamente del monto del contrato original, lo cual será presentado en una sola entrega programada para el mes de junio del año 2025, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL AL 24.90%	ENTREGA
			Junio 2025
HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA 10 CM X 20.3 CM	450	112	112

Que, con Memorando N° 000675-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000635-2025-OPE-OGPP/INEN de la Oficina Planeamiento Estratégico, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2987, para efectos de la Prestación Adicional del Contrato N° 071-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 013-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE





DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA 10 CM X 20.3 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", por la suma de S/ 11,448.00 (Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2988, por el monto de S/ 6,360.00 (Seis Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe de vistos de la Oficina de Logística y de su Unidad Funcional de Adquisiciones a través del Informe N° 004763-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 19 de mayo de 2025, dicha oficina afirma que el Contrato N° 071-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 013-2024-INEN, destinada para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA 10 CM X 20.3 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", se encuentra vigente, aspecto que permite afirmar que es viable la aprobación de la prestación adicional por el importe de S/ 17,808.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles), equivalente al veinticuatro punto nueve (24.90%) por ciento aproximadamente del monto original del referido contrato; refiere además que, el área usuaria ha sustentado las razones excepcionales que acreditan la necesidad de la prestación adicional; en consecuencia, recomienda la aprobación de la prestación adicional por el monto y porcentaje señalado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que, a la fecha de emisión del presente informe, se advierte que el requerimiento de prestaciones adicionales del Contrato N° 071-2024-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA 10 CM X 20.3 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", sustentado en el informe técnico de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, del Departamento de Cirugía en Tórax, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de la facultad delegada según el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 071-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 013-2024-INEN, destinada para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO TÓPICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA 10 CM X 20.3 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", suscrito con la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., por la suma de S/ 17,808.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles) equivalente al 24.90 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto de la prestación adicional	Porcentaje de adicional	Cantidad/Entrega
Adquisición de dispositivo médico hemostático tópico absorbible de celulosa oxigenada y regenerada 10 cm x 20.3 cm para el Departamento de Cirugía en Tórax	S/ 17,808.00	24.90% aprox	112 Uds./junio 2025





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR** que la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., de corresponder, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., al Departamento de Cirugía en Tórax y a la Oficina de Logística, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**YVAN PALOMINO ROJAS**  
Gerente General

